



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

NIT:800.113.6727

SECRETARIA DE EDUCACION



CIRCULAR N° 1E - 0089

DE: SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL TOLIMA

PARA: DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES OFICIALES AFILIADOS AL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

ASUNTO: ORIENTACIONES PARA RADICACIÓN DE INCAPACIDADES – PROCEDIMIENTO 180 DIAS EN TRAMITE ADMINISTRATIVO.

FECHA: 01 APR 2025

Con el fin de parametrizar el proceso de Seguridad y Salud en el Trabajo para los educadores afiliados al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio del Departamento del Tolima, y conforme a lo reglamentado por la Ley 91 de 1989 que creó el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio mediante el cual se financian las prestaciones sociales que deban ser reconocidas a los docentes y directivos docentes oficiales afiliados a dicho fondo y los servicios de salud correspondientes y de acuerdo a el Decreto 1655 de 2015; este Ente Territorial busca la implementación de la ruta a seguir conforme a las nuevas directrices aplicadas a el Decreto en mención:

Toda vez que se avizora la existencia de múltiples educadores en trámite de reconocimiento de pensión por calificación de pérdida de capacidad laboral, quienes, respecto a la norma citada anteriormente, después de pasados los ciento ochenta (180) días de incapacidad, deben solicitar a FIDUPREVISORA FOMAG la incapacidad administrativa de manera mensual, la cual debe pagarse según lo establece el Decreto 1655 de 2015, hasta que se emita la resolución para iniciar pago de pensión.

Por lo anterior, se establece las siguientes etapas del proceso:

- **Primera etapa:** Término de presentación de incapacidades legalizadas. (**03 DÍAS HÁBILES**)
- **Segunda etapa:** Una vez causados noventa (90) Días de Incapacidad continua, se debe atender a el requerimiento de valoración de Medicina Laboral.



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

NIT:800.113.6727

SECRETARIA DE EDUCACION



0089

01 ABR 2025

- **Tercera Etapa:** Cumplidos ciento cincuenta (150) Días de Incapacidad Laboral Continua, se debe llevar a cabo la solicitud de Cita para determinación de porcentaje de Pérdida de Capacidad Laboral.
- **Cuarta Etapa:** Cumplidos los ciento ochenta (180) días y a partir del día ciento ochenta y uno (181) solo se cancelarán las incapacidades administrativas expedidas por la FIDUPREVISORA FOMAG mensualmente hasta que se dé el reconocimiento de la pensión de invalidez teniendo en cuenta que a partir de ello ingresa a la nómina pensional del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Por lo anterior, se iniciará con la primera etapa de presentación de incapacidades legalizadas, se permite establecer e informar a los DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES OFICIALES AFILIADOS AL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, que una vez se da la ocurrencia que generó la incapacidad por el médico tratante en la IPS primaria, tiene tres (03) días hábiles so pena de que pasado este término se apliquen como Días No Laborados, lo que como consecuencia conlleva a la iniciación y apertura del Proceso de Abandono de Cargo contra el Docente o Directivo Docente Oficial que no presente y legalice su incapacidad administrativa en el término anteriormente establecido. (Este término de presentación (03 días hábiles) aplica para las incapacidades tanto laborales como las incapacidades administrativas.).

En caso tal de que una vez expedida la incapacidad laboral por el médico tratante en la IPS primaria, sea presentada para su transcripción ante la FIDUPREVISORA FOMAG dentro del término de los TRES (03) DÍAS HÁBILES y la FIDUPREVISORA FOMAG no haya emitido la incapacidad administrativa, el Docente o Directivo Docente deberá allegar la radicación ante la FIDUPREVISORA FOMAG de la Incapacidad Primaria expedida por la IPS dentro del término establecido anteriormente con la finalidad de agilizar y no presentar demoras en el proceso de legalización respecto del termino anteriormente determinado.

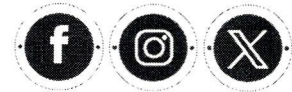
Que, respecto de la segunda etapa, para aquellos DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES OFICIALES que cuenten con noventa (90) Días de Incapacidad continua, deben atender a el requerimiento emanado por este Ente Territorial respecto de su asistencia a la valoración de Medicina Laboral, con la finalidad de conocer el concepto ya sea de rehabilitación o calificación de pérdida de Capacidad Laboral, según sea el caso en concreto. en caso de no asistir a esta cita, se tomarán medidas administrativas correspondientes.



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

NIT:800.113.6727

SECRETARIA DE EDUCACION



@gobertolima
www.tolima.gov.co

01 APR 2025

16 - 0089

Que, respecto de la tercera etapa, para aquellos DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES OFICIALES que cuenten con ciento cincuenta (150) Días de Incapacidad continua, deben atender el requerimiento emanado por este Ente Territorial respecto del requerimiento de solicitar y asistir a la cita de Calificación de Pérdida de Capacidad laboral, teniendo en cuenta que la IPS PROMOVER según lo estipulado cuenta con siete (7) días hábiles para expedir la cita para valoración y determinación de Calificación de Pérdida de Capacidad Laboral, y a su vez el medico que realice la valoración tiene treinta (30) días hábiles para expedir y notificar el Dictamen de Calificación de Pérdida de Capacidad Laboral. Se indica nuevamente que, en caso de no asistir, se tomarán medidas administrativas, se aclara que en caso tal de que exista inconformidad con el Dictamen de Pérdida de Capacidad Laboral, se tendrá en cuenta el porcentaje expedido en primer Dictamen de Pérdida de Capacidad Laboral hasta que se defina la Apelación.

Que, respecto de la cuarta etapa, para aquellos DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES OFICIALES que cuenten con ciento ochenta (180) Días de Incapacidad continua, a partir del día ciento ochenta y uno (181) solo se liquidarán y cancelarán las incapacidades administrativas expedidas por la FIDUPREVISORA FOMAG mensualmente hasta que se dé el reconocimiento de la Pensión de Invalidez teniendo en cuenta que a partir de ello ingresa a la nómina pensional del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, pues esto solo aplica para el Docente, Directivo o Directivo Oficial que al día ciento ochenta (180) de Incapacidad Continua tenga el Dictamen de Calificación de Pérdida de Capacidad Laboral, es importante manifestar que quienes no cuenten con el PCL al día con ciento ochenta y uno (181) no se le cancelará la Incapacidad Administrativa, pues se toma como requisito para la liquidación y pago de las mismas.

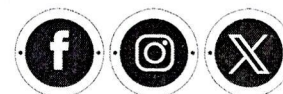
Es de suma importancia tener en cuenta que esta disposición sobre el pago de incapacidades administrativas fue determinada y emanada por la FIDUPREVISORA FOMAG, e inició desde el primero (01) de Mayo del 2024 para aquellos Docentes, Directivos o Directivos Oficiales que a esa fecha primero (01) de Mayo del 2024 cuenten con el respectivo Dictamen de Pérdida de Capacidad Laboral y que en su defecto ya iniciaron el trámite para el reconocimiento de su Pensión de Invalidez, pues son a quienes desde esta fecha se les expide incapacidades administrativas por lo que se les procederá con la liquidación y pago de las mismas conforme a lo determinado la ley.



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

NIT:800.113.6727

SECRETARIA DE EDUCACION



@gobertolima
www.tolima.gov.co

10 - 0089

01 APR 2025

Por lo anterior, con el ánimo de agilizar el proceso trámite de reconocimiento de pensión por calificación de pérdida de capacidad laboral, y fijar los términos de legalización y presentación de incapacidades administrativas ante este Ente Territorial y con la finalidad de garantizar el mínimo vital de los Docentes, Directivos y Directivos Oficiales, se emite esta circular para que sea tenida en cuenta y sea de conocimiento al público respecto a las etapas procesales del proceso de la referencia.

Atentamente,



ANDRES FELIPE BEDOYA CARDENAS
Secretario de Educación

Elaboro: LEIDY CAROLINA MOTTA LOZANO – Asesora Externa Jurídica - Oficina de Nomina Compensaciones Laborales SED TOLIMA
Vo. Bo: URIEL GONZALEZ GONZALEZ – Director Administrativo y Financiero – SED TOLIMA
Vo.Bo.: YANETH ROCIO GOMEZ SUAREZ-Profesional Especializado – Dirección Administrativa y Financiera SEDTOLIMA
Vo.Bo.: MONICA ORTIZ GUTIERREZ - Profesional Universitario H-GTH- Nomina Compensaciones Laborales SED TOLIMA
Revisó.: ZULIA YADIRA PELAEZ BARRAGAN – Asesora Oficina Jurídica SED TOLIMA

